**R. AYUNTAMIENTO DE ALLENDE, NUEVO LEÓN**

**GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015**



**LINEAMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y REGLAMENTO DE USO y MANTENIMIENTO DEL PARQUE BICENTENARIO DE ALLENDE, NUEVO LEÓN.**

****

EL C.P. JAIME SALAZAR MARROQUÍN, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ALLENDE, NUEVO LEÓN, A TODOS LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO, HACE SABER:

QUE EL R. AYUNTAMIENTO DE ALLENDE, NUEVO LEÓN, EN LA SEXAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 18 DE AGOSTO DEL AÑO 2015 Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 10, 26 INCISO a), FRACCIÓN VII, INCISO b), FRACCIÓN XI, INCISO c), FRACCIÓN VI, 27 FRACCIÓN IV, 29 FRACCIÓN IV, 167 Y 168 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE ACORDÓ LA APROBACIÓN DEFINITIVA PARA LA CREACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y REGLAMENTO DE USO Y MANTENIMIENTO DE EL PARQUE BICENTENARIO DE ALLENDE, NUEVO LEÓN.

**LINEAMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y REGLAMENTO DE USO y MANTENIMIENTO DE EL PARQUE BICENTENARIO DE ALLENDE, NUEVO LEÓN.**

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- Las disposiciones del presente Reglamento son de orden e interés público, y tienen como objeto regular el mantenimiento, conservación, restauración y uso de El Parque Bicentenario del Municipio de Allende, Nuevo León, al cual en lo sucesivo se le denominara “El Parque”.

Artículo 2º.- Son autoridades competentes para la aplicación del presente Reglamento, en el ámbito de sus competencias:

I. El Presidente Municipal;

II. El Director de la Dirección de Ecología;

III. El Director de la Dirección de Servicios Primarios; y

IV. El Director de la Dirección de Desarrollo Urbano.

CAPÍTULO II

CONSEJO TÉCNICO ASESOR

Artículo 3º.- El Consejo Técnico Asesor deberá estar compuesto por un grupo de (06) seis personas, profesionistas o reconocidos por su desempeño en diferentes ramos laborales y empresariales del Municipio y (01) un representante de la Administración Municipal en turno, pudiendo ser el C. Presidente Municipal o la persona en quien éste delegue dicha representación quien actuará como vocal; el Consejo tendrá un espacio físico designado dentro de las instalaciones de El Parque, para oficina, archivo y ser el lugar donde se realicen las Sesiones, los objetivos del Consejo Técnico Asesor serán los siguientes:

1. Administrar, modificar, conservar, vigilar y mejorar de manera permanente conjunta con la Administración Municipal en turno, las diferentes instalaciones físicas del Parque Bicentenario, en todo su terreno ya sea propio o en comodato;
2. Fomentar, promover y organizar la participación de todos los sectores de la sociedad en el objetivo primero a fin de reducir costos, eficientizar la aplicación de recursos humanos y materiales. Asimismo reforzar en la población un sentimiento de pertenencia respecto al propio Parque Bicentenario y ofrecer a la ciudadanía una opción para realizar labores no remuneradas en beneficio de El Parque;
3. Promover y organizar eventos de toda índole con la finalidad de fomentar la cultura, el arte, la educación, la protección al medio ambiente, la sustentabilidad, la recreación, el entretenimiento y la práctica deportiva en las instalaciones con las que El Parque cuenta para esto.
4. Revisar y celebrar toda clase de actos jurídicos y contratos necesarios para la realización de sus fines observando las formalidades que la legislación vigente del Estado dispone;
5. Gestionar recursos ante dependencias gubernamentales y organizaciones no gubernamentales nacionales o internacionales tales como clubes de servicios, fundaciones, entre otros, con las que se compartan principios y objetivos y con las que puedan compartirse beneficios, mediante convenios de apoyo y colaboración;
6. Cuidar la inversión de dicho patrimonio y formular programas administrativos y financieros para este fin; y
7. Realizar las demás actividades que sean necesarias para el cumplimiento de las facultades expresadas, así como la compra, arrendamiento y subarrendamiento de bienes muebles o inmuebles, adquisición y compra de material deportivo para los equipos representativos del Municipio, derechos reales o personales que se hagan necesarios para el logro de los objetivos de la entidad.
8. El Consejo Técnico Asesor deberá sesionar por lo menos una vez al mes y será citada por el Presidente conjuntamente con el Secretario u otro miembro del Consejo, debiendo asentar en actas los acuerdos tomados.
9. El quórum para llevar a cabo las sesiones será de mínimo tres integrantes del Consejo Técnico Asesor.
10. Para que sea legal cualquier acuerdo del Consejo se requiere del voto a favor de por lo menos tres de sus miembros.
11. El cargo del Consejero será permanente, con excepción del recaído en el Presidente Municipal, que será quien funja como tal.
12. En caso de renuncia o muerte de un Consejero, el resto de los mismos nombrará a quien lo sustituya.
13. El Consejo Técnico Asesor estará conformado por un Presidente, un Secretario, un Tesorero y dos Vocales.
14. Los reglamentos deportivos y de uso de las instalaciones, de las diferentes disciplinas o eventos que se practican dentro de El Parque deberán de contar con la anuencia del Consejo Técnico Asesor.

CAPÍTULO III

BIENES PROPIEDAD DE EL PARQUE

Artículo 4º.- Todos los donativos, legados, valores y aportaciones realizadas por terceros ya sean personas físicas o morales y en general, los bienes, muebles e inmuebles que se encuentran dentro de las instalaciones de El Parque y los que en un futuro se obtengan, serán propiedad del Fondo Patrimonial del Parque Bicentenario de Allende, Nuevo León, el cual también quedará bajo la vigilancia del Consejo Técnico Asesor.

Artículo 5º.- El Consejo Técnico Asesor vigilará el correcto uso y destino de los recursos ya sean de carácter económico o en especie propiedad de El Parque, con la finalidad de mantener las condiciones en las que se encuentran las instalaciones.

CAPÍTULO IV

DEL MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN

Artículo 6º.- Corresponde al Municipio de Allende, Nuevo León, con sus recursos y a través de sus Direcciones correspondientes, las tareas de mantenimiento, conservación y restauración de El Parque, jardines, fuentes y áreas verdes, así como la construcción de infraestructura dentro de El Parque, contando para ello con las siguientes facultades y obligaciones:

1. Elaborar y ejecutar programas de forestación y reforestación, debiendo auxiliarse en estas funciones con el Consejo Técnico Asesor;
2. Su ornamentación mediante flores y plantas;
3. La plantación, derribo o poda de árboles con la anuencia del Consejo Técnico Asesor;
4. Proveer de sistemas de riego a El Parque, jardines y áreas verdes;
5. La limpia y recolección de basura;
6. El embellecimiento, conservación, mantenimiento y restauración de la infraestructura; y
7. Las demás que se requieran.

Artículo 7º.- Las plantas o árboles que se planten en El Parque, deberán tener las características adecuadas a efecto de que armonicen con el entorno visual del lugar, sin que se obstruyan las vialidades peatonales.

Artículo 8º.- Ningún particular podrá plantar árboles o plantas en las instalaciones de El Parque, sin previa autorización del Municipio de Allende, Nuevo León y del Consejo Técnico Asesor.

Artículo 9º.- El derribo o poda de árboles en los espacios regulados por el presente Reglamento, sólo podrá ser realizado por el Municipio de Allende, Nuevo León, cuando:

1. Haya concluido su ciclo biológico;
2. Se consideren peligrosos para la integridad física de personas o bienes;
3. Cuando sus raíces o ramas amenacen con destruir construcciones, banquetas, el pavimento, o deterioren el ornato;
4. Por otras situaciones justificadas a juicio de la Dirección correspondiente por parte del Municipio.

En todos los casos anteriores deberán contar con la anuencia del Consejo Técnico Asesor.

Artículo 10º.- En aquellas áreas que presenten procesos de degradación o desertificación o graves desequilibrios ecológicos, el Municipio, a través de la Secretaría o Dependencia correspondiente, deberá formular y ejecutar planes de restauración ecológica, con el propósito de que se lleven a cabo las acciones necesarias para la recuperación y restablecimiento de las condiciones que propicien la evolución y continuidad de los procesos naturales que en ellas se desarrollaban.

Artículo 11º.- Para el mantenimiento de El Parque, en cuanto a pintura se refiere, se cuenta con un esquema ya diseñado en tonalidades café, por lo que no podrá pintarse de colores distintos, ni que hagan alusión a empresas, instituciones en general o colores que distingan a partidos políticos o los que usen las administraciones publicas Federal, Estatal o Municipal para distinguir sus obras, esto con la finalidad de guardar la buena presentación de las instalaciones.

Artículo 12º.- El Parque cuenta con su propio diseño de logotipo, por lo cual no podrá ser utilizado dentro de las instalaciones ninguno distinto a éste, con salvedad de las placas conmemorativas a su inauguración.

Artículo 13º.- Para la realización de cualquier obra nueva, de remodelación o mantenimiento, ya sean realizadas en las edificaciones, áreas verdes establecidas o a cualquier objeto que esté dentro del Parque Bicentenario, el Municipio de Allende, Nuevo León deberá contar con la anuencia y aprobación por escrito del Consejo Técnico Asesor.

Artículo 14º.- Con la finalidad de mantener la esencia original de El Parque, se deberá mantener las proporciones de (70%) setenta por ciento de áreas verdes y (30%) treinta por ciento de construcción, esto en referencia al área total que ocupan las instalaciones de El Parque.

CAPÍTULO V

REGLAMENTO DE EL PARQUE, JARDINES, FUENTES

Y ÁREAS VERDES

Artículo 15º.- El horario de funcionamiento de El Parque será de las (6:00) seis horas a las (22:00) veintidós horas.

Artículo 16º.- Los niños que acudan a El Parque para hacer uso de éste, deberán de estar siempre acompañados de un adulto.

Artículo 17º.- En El Parque, únicamente podrán realizarse aquellos eventos que hayan sido previa y expresamente autorizados por la Secretaría del R. Ayuntamiento con la anuencia del Consejo Técnico Asesor, quien promoverá en dichas instalaciones el desarrollo de eventos culturales y deportivos.

Artículo 18º.- Para la realización de cualquier evento deportivo, cultural, musical o de la índole que fuere, se requerirá la anuencia por escrito del Consejo Técnico Asesor.

Artículo 19º.- Quien haga uso de un bien común regulado por este Reglamento, deberá hacerse responsable de la limpieza del área ocupada, del manejo adecuado de sus residuos sólidos y los daños que ocasione a dicho bien.

Artículo 20º.- Se prohíbe la ejecución de cualquier clase de infraestructura o instalación de puestos fijos, semifijos o ambulantes en El Parque, sin la autorización expresa del Consejo Técnico Asesor.

Artículo 21º.- Las personas que transiten con animales por las instalaciones de El Parque, jardines o áreas verdes tienen la obligación de recoger sus excrementos y sus actos serán responsabilidad del dueño o de quien introduzca a El Parque y en ningún momento deberán andar sueltos y no deberán estorbar el uso normal de El Parque.

Artículo 22º.- No se permitirá el tránsito y permanencia en las instalaciones de El Parque, jardines, fuentes y áreas verdes, de personas en estado de ebriedad o bajo la influencia de estupefacientes, psicotrópicos o cualquier tipo de substancia prohibida.

Artículo 23º.- Dentro de El Parque no se podrá circular en bicicleta, a excepción de los triciclos y bicicletas para los niños de seis años o menores.

Artículo 24º.- Los usuarios de El Parque deberán abstenerse de realizar las siguientes acciones:

1. Destruir los prados, árboles o plantas que en los mismos se encuentren sembrados.
2. Abstenerse de maltratar o molestar a los animales silvestres que se encuentren en ellos.
3. Abstenerse de realizar eventos recreativos, culturales o deportivos sin autorización previa del Consejo Técnico Asesor.
4. Abstenerse de instalar puestos fijos, semifijos o ambulantes para ejercer el comercio, sin la autorización del Consejo Técnico Asesor.
5. Abstenerse de arrojar basura, desperdicios o cualquiera otra clase de objetos que perjudiquen el buen aspecto que deben presentar.
6. Abstenerse de realizar Fogatas dentro de El Parque.
7. Abstenerse de usar explosivos y cualquier tipo de sustancias químicas o inflamables que atenten contra la integridad de las personas, de los bienes e infraestructura así como de las áreas verdes.
8. Abstenerse de causar daños al patrimonio de El Parque, consistente en el alumbrado, jardineras, árboles, plantas de ornato, banquetas y demás accesorios con que cuenta.
9. Colocar propaganda, cualquiera que sea su clase y materiales que se empleen, en los troncos de los árboles, estatuas, obras de ornato y postes existentes en las instalaciones reguladas por el presente Reglamento.

CAPÍTULO VI

SANCIONES POR FALTAS AL REGLAMENTO

Artículo 25º.- Las sanciones administrativas por incurrir en el incumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento, podrán consistir en:

1. Amonestación con apercibimiento;
2. Multa; y
3. Arresto hasta por treinta y seis horas;

Artículo 26º.- En caso de existir daños materiales al Patrimonio Municipal, independientemente de la sanción administrativa que se imponga al responsable, éste deberá reparar los daños ocasionados.

Artículo 27º.- Las sanciones se aplicarán conforme a lo establecido por la Legislación vigente para el Municipio de Allende y el Estado de Nuevo León.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Cúmplase. Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la sala de sesiones del R. Ayuntamiento de Allende, Nuevo León, a los dieciocho días del mes de agosto del año 2015, en la que se contó con la presencia de los que al calce firman.

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| RUBRICA   |  |  | | --- | --- | | C. C.P. JAIME SALAZAR MARROQUÍN  PRESIDENTE MUNICIPAL | | | RUBRICA  C. PROFR. FÉLIX MORENO GARZA  SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO | | | RUBRICA  C. JOSÉ DE JESÚS GONZÁLEZ PORRAS  PRIMER REGIDOR | RUBRICA  C. DIANA MARGARITA CAVAZOS LOZANO  SEGUNDO REGIDOR | | RUBRICA  C. MAYRA YAZMÍN SALAZAR FUENTES  TERCER REGIDOR | RUBRICA  C. THALÍA ALEJANDRA LEAL MORALES  CUARTO REGIDOR | | RUBRICA  C. GENARO MARTÍN SALAZAR CAVAZOS  QUINTO REGIDOR | RUBRICA  C. RUBÉN ALVARADO REYES  SEXTO REGIDOR | | RUBRICA  C. GUILLERMO AQUILES CARDOSO RDZ.  SÉPTIMO REGIDOR | RUBRICA  C. RAMÓN ALMAGUER CASAS  OCTAVO REGIDOR | | RUBRICA  C. DAGOBERTO CAVAZOS TAMEZ  NOVENO REGIDOR | RUBRICA  C. MARÍA AURORA RODRÍGUEZ CAVAZOS  DÉCIMO REGIDOR | | RUBRICA RUBRICA  C. JESÚS ALBERTO AGUIRRE MARTÍNEZ C. SERGIO DE JESÚS FLORES SILVA  SINDICO PRIMERO SÍNDICO SEGUNDO | | |  | |   La presente hoja de firmas forma parte integrante de los Lineamientos Administrativos y Reglamento de uso y mantenimiento del Parque Bicentenario de Allende, Nuevo León, autorizado en la Sexagésima Octava Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada en los Altos de Palacio Municipal el día 18 de agosto del año 2015. |

**MUNICIPIO DE ALLENDE, N. L.**



**FE DE ERRATA**

**LINEAMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y REGLAMENTO DE USO y MANTENIMIENTO DEL PARQUE BICENTENARIO DE ALLENDE, NUEVO LEÓN**

Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, en fecha Lunes 24 de agosto del año 2015, en el Tomo CLII Número 105, en las páginas 59-68.

CAPÍTULO II

CONSEJO TÉCNICO ASESOR

Artículo 3º.- El Consejo Técnico Asesor deberá estar compuesto por un grupo de (06) seis personas, profesionistas o reconocidos por su desempeño en diferentes ramos laborales y empresariales del Municipio y (01) un representante de la Administración Municipal en turno, pudiendo ser el C. Presidente Municipal o la persona en quien éste delegue dicha representación quien actuará como vocal; el Consejo tendrá un espacio físico designado dentro de las instalaciones de El Parque, para oficina, archivo y ser el lugar donde se realicen las Sesiones, los objetivos del Consejo Técnico Asesor serán los siguientes:

Dice:

XIII. El Consejo Técnico Asesor estará conformado por un Presidente, un Secretario, un Tesorero y dos Vocales.

Debe decir:

XIII. El Consejo Técnico Asesor estará conformado por un Presidente, un Secretario, un Tesorero y cuatro Vocales.

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
|  |  |  |  |
| A T E N T A M E N T E Cd. de Allende, N. L. a 6 de octubre del año 2015  EL PRESIDENTE MUNICIPAL |  |  |  |

RUBRICA

|  |
| --- |
| C. C.P. JAIME SALAZAR MARROQUÍN  PRESIDENTE MUNICIPAL |
| RUBRICA  C. PROFR. FÉLIX MORENO GARZA  SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO |

